

Decreto N° 342, que deroga el Decreto N° 323, del 14 de enero de 1932, sobre la organización de la Comandancia de Puesto del Ejército Nacional en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5821, del 7 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 342.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49 de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 323, del 14 de enero de 1932, relativo a la organización de la Comandancia de Puesto del Ejército Nacional en Ciudad Trujillo, la cual se regirá por las disposiciones internas que dicte al efecto el Comandante en Jefe de dicha institución armada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años. 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 343, que modifica el Decreto N° 113 que prohíbe la importación y exportación de moneda corriente de los Estados Unidos de América, incluyendo billetes de Bancos.— G. O. N° 5822, del 9 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 343.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 3 del Decreto N° 113,